



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

---

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dres. Federico Francisco Otaola, Presidente, Dr. Alejandro R. Ficoseco y Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocales; vieron el Expte. N° 1908 – Letra: “A” – Año: 2021, caratulado: “DR. AGUSTIN R. LABARTA – SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL – MINISTERIO DE SALUD – SOLICITA HABILITACIÓN DE MESA DE SUFRAGIO PARA EL PERSONAL DE SALUD PARA LAS ELECCIONES DEL 27 DE JUNIO DE 2021”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 de autos se presenta el Dr. Agustín Roberto Labarta, -Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, a efectos de solicitar la habilitación para sufragar, del personal de salud que llevará a cabo el control en cada uno de los establecimientos afectados al acto electoral.

Que, dadas así las cosas y habiendo sido el tema analizado por este Tribunal Electoral, considera que lo solicitado por el Ministerio de Salud, es de idénticas características que la habilitación de las fuerzas policiales de la Provincia de Jujuy, por lo cual el criterio seguido y sugerido a la cúpula policial es que el personal policial que preste servicios el día de la elección, debe pertenecer, en lo posible, al ejido municipal donde lleve a cabo la custodia del acto eleccionario, para que los mismos, en los turnos correspondientes, puedan proceder a emitir el sufragio respectivo en la mesa electoral donde figuren como electores habilitados en los padrones respectivos. Asimismo, el personal policial que preste servicios en una jurisdicción y que se vea impedido de emitir el voto por pertenecer a otro circuito electoral, justificará su voto en la Secretaría Electoral de la Provincia, mediante los listados que oportunamente sean remitidos a sus efectos.

Que con idéntico sentido, lo peticionado por el Ministerio de Salud deberá seguir la suerte del criterio tomado por este Tribunal Electoral, expresado en el párrafo precedente.

Que, por todo ello el Tribunal Electoral de la Provincia;

**RESUELVE:**

1º) Hacer saber al Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy que los agentes sanitarios que estén afectados para el acto comicial del 27 de junio de 2021, deberán votar en las mesas donde figuren empadronados.

2º) Instrúyase al Secretario electoral para que implemente los mecanismos idóneos, a los fines de agilizar la emisión del sufragio, del personal indicado en el punto 1º).

3º) Los agentes sanitarios que no pudieren emitir su voto por encontrarse afectados para el acto comicial, serán justificados mediante certificado expedido por la Secretaría Electoral de la Provincia de Jujuy, previo envío de los listados respectivos.

4º) Notifíquese mediante Oficio al Ministerio de Salud de la Provincia, agréguese copia en autos y oportunamente archívese.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**